



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

**Jorge Patricio Amores Herrera
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República manda, “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia [...]*”;

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República dispone, “[...] *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República prevé, “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República determina, “*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social [...]*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece, “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prevé, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República ordena, “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*”;

Que, el artículo 29 de la Codificación Ley Orgánica de Educación Intercultural determina, “[...] *Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley [...]*”;

Que, el artículo 38 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural preceptúa, “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional garantiza y asegura*



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2026

el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...];

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público-LOSEP prescribe, “*La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución [...]*”;

Que, el artículo 47 de la LOSEP, en referencia a los casos de cesación definitiva menciona, “*La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: [...] j) Por acogerse al retiro por jubilación [...]*”;

Que, el artículo 50 de la LOSEP determina, “*La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley*”;

Que, el artículo 51 de la LOSEP, establece que, es competencia del Ministerio del Trabajo, “*a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley [...]*”;

Que, el artículo 62 de la LOSEP señala que, “*El Ministerio del Trabajo diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas [...]*”;

Que, la Disposición Transitoria Undécima de la LOSEP dispone, “*Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio del Trabajo*”;

Que, mediante Acuerdo Nro. MDT-2015-0086 de 23 de abril de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 6 de mayo 2015, el Ministerio de Trabajo emitió la “*Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano*” cuyo objeto es, “[...] establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH de las instituciones, entidades y organismos del Estado sujetos al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, de manera articulada con el plan nacional de desarrollo y con sujeción a las directrices y lineamientos de la planificación del talento humano del sector público que emita el Ministerio del Trabajo, dotar a las unidades o procesos institucionales del talento humano necesario para generar productos y servicios de demanda interna y externa, en función de la estructura institucional y posicional”, disposiciones de aplicación obligatoria en todas las instituciones, entidades y organismos del Estado, previstos en el artículo 3 de la LOSEP;

Que, la citada Norma Técnica, en su Disposición General Décima determina, “*Las instituciones que dentro de la plantilla de talento humano evidencien contratos de servicios ocasionales, previo a crear los puestos requeridos para actividades permanentes, deberán utilizar las partidas vacantes existentes en la institución de ser el caso, previo informe técnico favorable de la UATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación de estas partidas vacantes entre las cuales estarán las habilitadas*”;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2026

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo, en su artículo 1, acordó, “Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: [...] d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración [...]”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0192 de 11 de diciembre de 2017, el Ministerio del Trabajo emitió la Norma Técnica para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MEF-2024-001 de 26 de abril de 2024, suscrito por las máximas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Trabajo, en su Disposición General Octava dispone, “Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales; revisión a la clasificación de puestos que conlleve únicamente la disminución de la remuneración mensual unificada o grupo ocupacional; temas normativos en materia de talento humano; y, proyectos de diseño, rediseño, reforma institucional, que contenga únicamente la optimización de unidades administrativas”;

Que, a través del Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 1 dispuso, “[...] a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: [...] 2. El Ministerio de Cultura y Patrimonio se fusiona al Ministerio de Educación. 3. El Ministerio del Deporte se fusiona al Ministerio de Educación. [...] 6. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se fusiona al Ministerio de Educación [...]”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República dictaminó, “Artículo 1.- Fúsióñese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional. Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, por medio de circular Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00051-C de 04 septiembre de 2025, suscrito por la Coordinación General Administrativa Financiera, se indicó que, conforme a lo establecido en los Decretos Nro. 60 y Nro. 100, a partir del 4 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación adopta oficialmente la nueva denominación de: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC), cambio que conlleva implicaciones directas en los procesos administrativos, legales y tributarios;

Que, a través de Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, la señora Ministra de Educación, Deporte y Cultura delegó al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, “Art. 6.- [...] para que, a nombre y en representación de la máxima autoridad institucional, previo cumplimiento y apego al ordenamiento jurídico vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones:[...] i) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en la Ley



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2026

Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa conexa y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo, que incluyen pero no se limitan a: [...] 2.- Autorizar subrogaciones, encargos, cambios administrativos, traslados, traspasos y demás movimientos de personal contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes [...]"

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00163-OF de 30 de abril de 2025, el Ministerio de Educación, actual Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, remitió al Ministerio del Trabajo la Planificación del Talento Humano institucional 2025 en la cual se reflejó la necesidad de dar cumplimiento a la creación de partidas en aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la LOSEP;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CZ1-2025-05139-M de 21 de julio de 2025, la Coordinación Zonal 1 solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera “[...] autorice a quien corresponda realice un análisis y administración de los puestos vacantes del Ministerio de Educación a nivel nacional con el fin de ejecutar las gestiones pertinentes para cubrir la necesidad de creación por cumplimiento obligatorio de la Disposición Transitoria Undécima a la LOSEP de esta Coordinación Zonal 1 Educación para el puesto de Analista Zonal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3 – Servidor Público 6 [...]”; para cuyo efecto adjuntó el Informe Técnico Nro. 081-DZTH-CZEZ1-2025 de 21 de julio de 2025 ;

Que, a través del referido Informe Técnico Nro. 081-DZTH-CZEZ1-2025 de 21 de julio de 2025, la responsable zonal de talento humano de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1 señaló, en el apartado de conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: “4. CONCLUSIONES Con base en lo expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima LOSEP y al Acuerdo Nro. MDT-0192 que expide la Norma Técnica para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público. La Coordinación Zonal 1 Educación ha identificado la necesidad un análisis y administración de los puestos vacantes del Ministerio de Educación a nivel nacional para la creación de una partida para cubrir las necesidades institucionales de Servidor Público 6, Analista Zonal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Undécima de la LOSEP. 5. RECOMENDACIONES Proceder con las gestiones pertinentes para crear el puesto y posteriormente ejecutar el concurso de méritos y oposición del servidor que posee contrato de servicios ocasionales y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Norma Técnica para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público. Al Señor Coordinador General Administrativo Financiero autorice a quien corresponda el análisis de partidas devengadas del Ministerio de Educación a nivel nacional para su traslado y habilitación en Zona 1 de una escala ocupacional Servidor Público 6”;

Que, con sumilla inserta en el recorrido del memorando Nro. MINEDUC-CZ1-2025-05139-M de 21 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero remitió el referido trámite a la señora Directora Nacional de Talento Humano con el siguiente comentario “Favor su revisión, análisis y respuesta cumpliendo el debido proceso de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente”;

Que, a través del memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-03616-M de 04 de agosto de 2025, la Directora Nacional de Talento Humano solicitó a la Coordinación Zonal 1 “[...] remita la certificación presupuestaria del contrato de servicios ocasionales del servidor immerso en la disposición undécima transitoria a fin de que seguir con los trámites respectivos a la solicitud de la partida”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-03628-M de 05 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a Coordinador General de Asesoría Jurídica la certificación de no litigio;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CZ1-2025-05640-M de 06 de agosto de 2025, la Coordinación Zonal 1 en respuesta al memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-03616-M de 04 de agosto de 2025, remitió “[...] memorando y certificación presupuestaria emitido por la División Zonal Financiera [...]”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNP-2025-00906-M de 07 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Patrocinio procedió a emitir la certificación de no litigio;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2026

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-04145-M de 11 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Coordinación General Administrativa y Financiera su autorización para la habilitación de una partida en estado vacante en cumplimiento de la disposición undécima transitoria;

Que, con sumilla inserta en el Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-04145-M, de 11 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero señaló “*AUTORIZADO, Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente*”;

Que, en base en la autorización de la Coordinación General Administrativa, la Dirección Nacional de Talento Humano a través de memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04316-M de 22 de septiembre de 2025, solicitó a la Dirección Nacional Financiera realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión de la certificación presupuestaria de una partida en estado vacante en cumplimiento de la la disposición undécima transitoria de la LOSEP;

Que, con oficio Nro. MINEDEC-CGAF-2025-00413-OF de 06 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas “[...] se proceda con la emisión de la certificación presupuestaria conforme lo determina la normativa vigente y posterior habilitación de la presupuestaria individual Nro. 10998, seguidamente se realizará el traspaso y cambio de denominación, conforme la normativa legal, para lo cual se adjunta el informe técnico de la UATH institucional como máxima autoridad, de ser favorable su respuesta además se solicita la habilitación de los tipos de movimientos de conformidad al siguiente detalle:

EOD NOMBRE EOD	PARTIDA INDIVIDUAL	TIPO DE MOVIMIENTO
Ministerio de Educación, Deporte y Cultura 9999	10998	Traspaso Puestos A Otra Entidad (Vacantes)
Coordinación Zonal de Educación Zona 1 21		Incorporar Puestos (Vacantes) – Por Traspaso de Otra Entidad

Que, mediante oficio Nro. MEF-SP-2025-1432-O de 29 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas señaló “*ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO Con base a lo expuesto y una vez revisada las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para el ejercicio fiscal 2025, se desprende que, a la presente fecha, en el grupo de gasto 51 “Egresos en Personal”, cuenta con un valor codificado de USD. 2,787,264,996.6 (dos mil setecientos ochenta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 60/100 dólares) para financiar su distributivo institucional; y, es su responsabilidad el observar que las asignaciones presupuestarias cubran las obligaciones que se generan por la utilización de una (1) partida vacante de personal jubilado de la entidad. En este contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas no asignará recursos adicionales con cargo al Presupuesto General del Estado en el ejercicio fiscal 2025. El presente documento de disponibilidad presupuestaria, no valida que la partida vacante sean un caso especial; por lo tanto, previo a realizar y solicitar las reformas de ingreso de personal al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas institucional, la entidad deberá gestionar las respectivas autorizaciones del proceso administrativo de talento humano con el Ministerio del Trabajo [...]*”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-DNF-2025-03196-M de 17 de noviembre de 2025, la Dirección Nacional Financiera remitió su respuesta al memorando MINEDEC-DNTH-2025-04316-M de 22 de septiembre de 2025, referente al traspaso y cambio de denominación de la partida individual Nro. 10998 en estado vacante en cumplimiento de la disposición undécima transitoria de la LOSEP;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-05604-M de 27 de noviembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la revisión del proyecto



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2026

resolución para el traspaso de una partida y cambio de denominación del Ministerio de Educación Deporte y Cultura a la Coordinación Zonal 1. Para cuyo efecto, adjuntó el Informe Técnico Nro. DNTH-2025-390, en cuya parte pertinente se concluye: “[...] La Dirección Nacional de Talento Humano tiene la misión de administrar y garantizar la gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación con el fin de alcanzar los objetivos institucionales. En este contexto, se realizó el análisis de una partida presupuestaria individual vacante existente en planta central que cumple con las condiciones para cubrir las necesidades de creación de puestos en aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la LOSEP. De la referida partida vacante, es producto de cese de funciones por jubilación y se encuentran efectivamente devengadas, por lo que las mismas deben ser habilitadas por la máxima autoridad institucional sobre la base del presente informe técnico y la certificación presupuestaria emitida por la Coordinación Zonal 1 mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZI-2025-05640-M, de 06 de agosto de 2025 en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185 y sus reformas. Además, con el fin cubrir la necesidad institucional a través de la optimización de las partidas vacantes objeto del presente informe, la autoridad nominadora debe autorizar el traspaso y cambio de denominación de una partida sobre la base de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como lo indicado en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016 donde el Ministerio del Trabajo delega a las autoridades nominadoras: “Aprobar los traspasos administrativos de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General” y “Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario)”. Es importante recalcar que la habilitación, traspaso y cambio de denominación de la partida vacante no genera incremento en la masa salarial al cubrir el financiamiento de la partida con los recursos asignados a los contratos de servicios ocasionales, del servidor inmerso en dicha disposición. Conforme lo expuesto, la Dirección Nacional de Talento Humano emite informe favorable para gestionar la habilitación, traspaso y cambio de denominación de una partida vacante con el fin de cubrir la necesidad de creación en aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la LOSEP”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 03279 de 16 de diciembre de 2025, la señora Ministra designó al señor Jorge Patricio Amores Herrera como Coordinador General Administrativo y Financiero (E), del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo; las normas aplicables contenidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 y, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y Autorizar la habilitación de la partida Nro. 10998 del Ministerio de Educación Deporte y Cultura para la Coordinación Zonal 1 de Educación a fin de dar cumplimiento a la disposición undécima transitoria de la Ley Orgánica del Servicio Público, conforme el siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL					
ESTADO	EOD	PPI	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
VACANTE	PLANTA CENTRAL	10998	MEDICO	SERVIDOR PUBLICO 6	1412

Artículo 2.- Aprobar y Autorizar el traspaso y cambio de denominación de (1) una partida desde Planta Central del Ministerio de Educación Deporte y Cultura hacia la Coordinación Zonal 1 de Educación del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad al siguiente detalle:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDC-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2026

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPIA						
ESTADO	EOD	PPI	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	EOD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
VACANTE	PLANTA CENTRAL	10998	MEDICO	SERVIDOR PUBLICO 6	1412	COORDINACIÓN ZONAL I	UNIDAD ZONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ANALISTA ZONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	SERVIDOR PUBLICO 6	1412

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación Zonal 1 de Educación del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, la ejecución de los actos administrativos necesarios para implementar la presente Resolución en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa secundaria emitida por el ente rector del trabajo y demás normativa expedida para el efecto.

SEGUNDA.- Responsabilizar a la Coordinación Zonal 1 de Educación del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura de informar a la Coordinación General Administrativa y Financiera sobre la correcta ejecución de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación el presente instrumento legal en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundir el contenido de la presente Resolución Ministerial en las plataformas digitales correspondientes.

CUARTA.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Jorge Patricio Amores Herrera

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

Referencias:

- MINEDC-DNTH-2025-05604-M

Anexos:

- minedec-cz1-dzf-2025-0390-m0122516001764190924.pdf
- minedec-dnf-2025-03196-m_respuesta_cp.pdf
- minedec-dnth-2025-04316-m.pdf
- hoja_de_ruta_mineduc-dnth-2025-04145-m_autorizado0652052001764190922.pdf
- informe-signed-signed-signed0394579001764190923.pdf
- minedec-cgaf-2025-00372-e.pdf
- minedec-dnth-2025-04145-m_pedido_de_habilitación_y_cp0974598001764190922.pdf
- cert_laboral_carlos_tito_2025-signed0793629001764190923.pdf
- oficio_nro_minedec-cgaf-2025-00413-of04623940017633957590262389001764190921.pdf

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2-396-1300

www.educacion.gob.ec





Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2026

- verificacion_ligitiosidad_06_08_20250097648001764191028.pdf
- hoja_de_ruta_mineduc-cz1-2025-05139-m0442226001764191026.pdf
- 000674_valverde_carrera_edison_segundo0084745001764191027.pdf
- mineduc-cz1-2025-05139-m0784029001764191025.pdf
- mineduc-dnp-2025-00906-m_resuesta_lit0758696001764191027.pdf
- informes_carlos_tito_06-08-2025-signed-signed_(1)0110205001764191025.pdf
- informe_creacion_partida_undecima-signed-signed0122940001764191026.pdf
- mineduc-dnth-2025-03616-m_solicitud_de_cp0753313001764191026.pdf
- cert_laboral_carlos_tito_2025-signed_(1)0457465001764191025.pdf
- mineduc-dnth-2025-03628-m_litigio0428827001764191027.pdf
- mineduc-cz1-2025-05640-m_resuesta_cp0565379001764191076.pdf
- mineduc-cz1-dzf-2025-0390-m0526921001764191111.pdf
- certificacion_presupuestaria_undecima_contratos_ocasionales_signed0881366001764191111.pdf
- 3._lista_de_asignaciones_2_-traspaso_-signed-signed-signed.pdf
- MINEDUC-DNTH-2025-05604-M-Solicitud de revisión Proyecto Resolución para el traspaso de una partida y cambio de denominación.
- minede~30672821001766769295.pdf
- minede~20013482001766769296.pdf

Copia:

María Salomé Rivadeneira Romo
Analista de Asesoría Jurídica 3

Ana María Prias Zabala
Ayudante de Servicios Administrativos

br/mr/cv/db